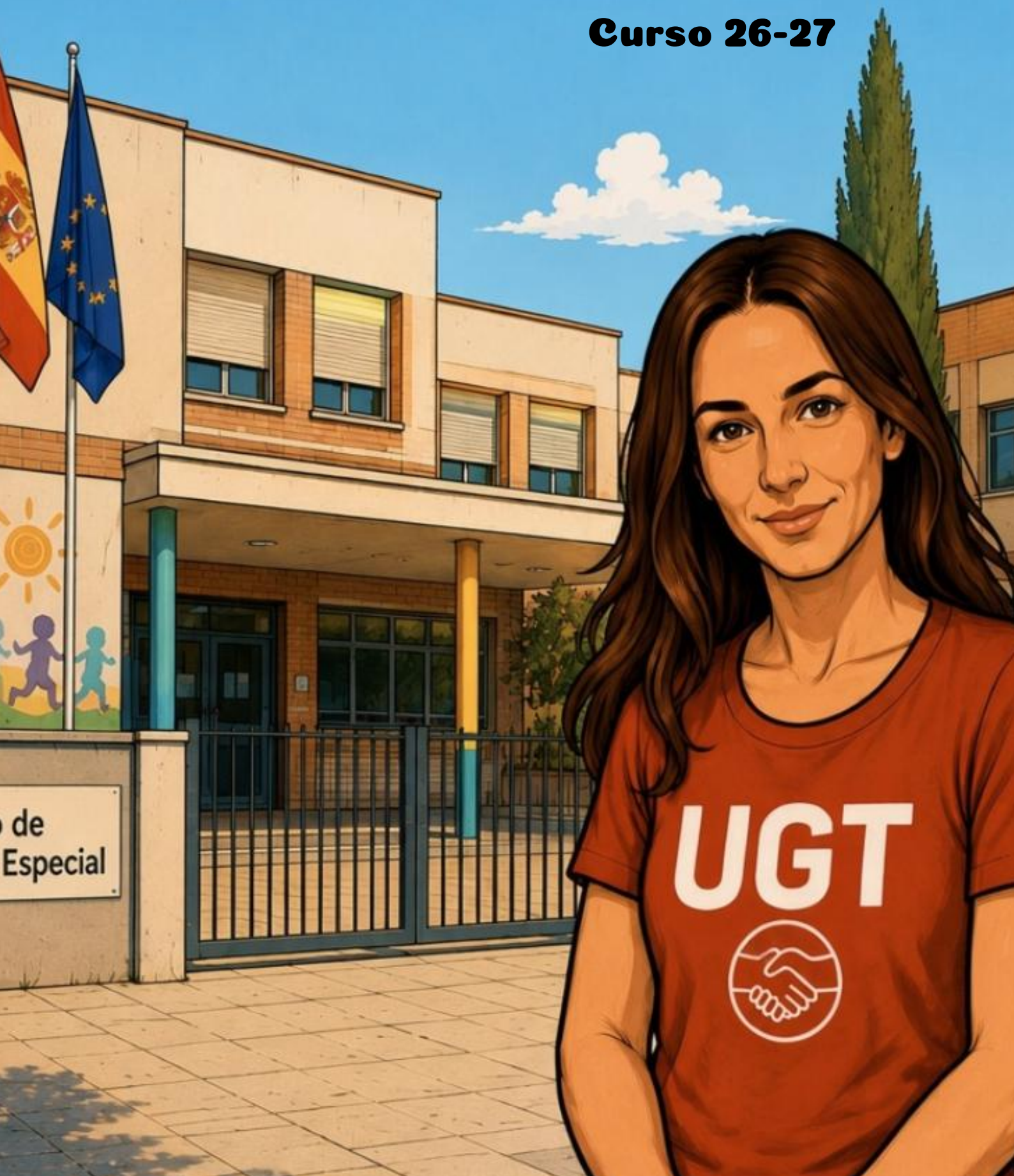


HORARIO DEL PROFESORADO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Curso 26-27





Índice

Horario general	página 2
Jornadas parciales y reducciones de jornada	página 4
Periodos lectivos y complementarios	página 6
Otras consideraciones sobre los horarios	página 10
Designación de tutores y tutoras	página 14
Designación de coordinación de nivel	página 15





Horario general

Desde el curso pasado, se recuperaron las 23 horas lectivas semanales, bajándose de 25 a 23, gracias al **Acuerdo de Mejoras firmado por UGT**. Aplicada esta reducción de horas lectivas, con carácter general, habrá opciones posibles para los horarios (23 horas o 23 horas y media lectivas), que deberá elegir en cada centro el claustro de profesorado, según la **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027:

23 horas lectivas semanales

29 horas totales de permanencia en el centro a la semana, desglosadas de la siguiente manera:

- 23 horas lectivas semanales, incluyendo recreos y periodos lectivos
- 6 horas complementarias semanales
 - 4 horas complementarias “exclusivas” fuera del horario lectivo
 - 2 horas complementarias en horario lectivo

23 horas y media lectivas semanales

28 horas y media de permanencia en el centro a la semana como promedio, desglosadas de la siguiente manera:

- 23 horas y media lectivas semanales, incluyendo recreos y periodos lectivos
- 5 horas complementarias semanales como promedio
 - 4 horas complementarias “exclusivas” fuera del horario lectivo, de las cuáles se reducirán 2 al mes (por tanto, el promedio serán 3 horas y media)
 - 1 hora y media de complementarias en horario lectivo

- En el caso de la segunda opción, se reducen dos complementarias exclusivas al mes, como compensación por hacer media hora más lectiva a la semana. Dependiendo de lo que autorice inspección, podrá reducirse una hora en semanas alternas, o podrá reducirse media hora cada semana. Al final, esto supone que cada semana la permanencia en el centro se reduzca media hora a la semana, en promedio.
- En ambos casos, además, habría 6 horas de libre disposición, en las que no hay que permanecer en el centro, hasta completar las 35 horas semanales.
- Como NOVEDAD, gracias al **Acuerdo de Mejoras firmado por UGT**, las personas mayores de 55 podrán reducirse 2 horas complementarias de su horario semanal, en las que no deberán permanecer en el centro.

¡¡NOVEDAD!!

REDUCCIÓN PARA MAYORES DE 55

También **gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT**, las **personas mayores de 55 podrán reducirse 2 horas complementarias** de su horario semanal, en las que no deberán permanecer en el centro. Esta reducción de horas complementarias es retribuida, es decir, no hay reducción de salario.

Si bien esta reducción podría disfrutarse bien en los periodos complementarios dentro del horario lectivo, como en los periodos complementarios fuera de dicho horario lectivo, **está condicionada a que el personal que la disfrute deba realizar un mínimo de dos horas complementarias semanales fuera del horario lectivo del alumnado (exclusivas)**, según se recoge en la **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027.**



Jornadas parciales y reducciones de jornada

Cambiar esto Teniendo en cuenta la proporcionalidad para las jornadas parciales, así como las instrucciones de cupo, y, ante la ausencia de un cuadro oficial que regule las horas lectivas y complementarias de las jornadas parciales, desde UGT os proporcionamos este cuadro lo más fiel posible a la realidad de cada tipo de jornada asignada.

UGT  Servicios Públicos Enseñanza Castilla-La Mancha		Horas totales semanales		Horario lectivo				Horas complementarias	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	horas	min	TOTAL		PERIODOS		Horas	Minutos
				horas	min	Periodos 45 min	Recreos 30 min		
Jornada completa	100,00%	28	30	23	30	28	5	5	
Jornada completa		29		23		28	4	6	
22 horas	95,65%	27	45	22		28 26	2 5	5	45
21 horas	91,30%	26	30	21		28 26	0 3	5	30
20 horas	86,96%	25	15	20		26 24	1 4	5	15
19 horas	82,61%	24		19		24 22	2 5	5	
Cuatro quintos	80,00%	23	10	18	30	22	4	4	40
18 horas	78,26%	22	40	18		24 22	0 3	4	40
17 horas	73,91%	21	25	17		22 20	1 4	4	25
16 horas	69,57%	20	10	16		20 18	2 5	4	10
Dos tercios	66,67%	19	10	15	30	18	4	3	40
15 horas	65,22%	18	55	15		20 18	0 3	3	55
14 horas	60,87%	17	40	14		18 16	1 4	3	40
Tres quintos	60,00%	17	25	13	45	17	2	3	40
13 horas	56,52%	16	25	13		16 14	2 5	3	25
12 horas	52,17%	15	10	12		16 14	0 3	3	10
Media jornada	50,00%	14	30	11	30	14	2	3	
11 horas	47,83%	13	50	11		14 12	1 4	2	50
10 horas	43,48%	12	35	10		12 10	2 5	2	35
Dos quintos	40,00%	11	35	9	15	11	2	2	20
9 horas	39,13%	11	20	9		12 10	0 3	2	20
8 horas	34,78%	10	5	8		10 8	1 4	2	5
Un tercio	33,33%	9	35	7	45	9	2	1	50
7 horas	30,43%	8	50	7		8 6	2 5	1	50
6 horas	26,09%	7	35	6		8 6	0 3	1	35
5 horas	21,74%			5		6 4	1 4	1	35
Un quinto	20,00%	5	50	4	30	6	0	1	20
4 horas	17,39%			4		4 2	2 5	1	35

Este cuadro cubre, de manera lo más aproximada posible la distribución de horas lectivas y complementarias. En algunos tipos de jornada se observan dos posibilidades de distribución de la jornada lectiva en periodos de 45 minutos y recreos de 30. No obstante, se recomienda una distribución lo más equilibrada posible (por ejemplo, en un contrato de cuatro horas, es más razonable 4 periodos de 45 y 2 recreos que 2 periodos de 45).

Otras cuestiones a tener en cuenta:

Instrucciones determinando el procedimiento para la estimación de efectivos de personal docente y no docente de los centros públicos para el curso 2026-2027

- **Tercios, medias jornadas y dos tercios:** los tercios tendrán 9 sesiones lectivas de 45 min, las medias jornadas 14 sesiones lectivas de 45 min, y los dos tercios 18 sesiones lectivas de 45 min

Resolución de 02/10/2024, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del acuerdo por el que se adecúa a la legislación vigente el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- *En reducciones de jornada por el cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, por guarda legal o por violencia de género, la distribución del horario se realizará a elección del empleado/a, y se podrá acumular en jornadas completas la reducción, siempre que no perjudique el normal funcionamiento de los servicios.*



Periodos lectivos y complementarios

DOCENCIA DIRECTA, APOYOS Y RECREOS

Función	Periodos lectivos	Normativa
Docencia directa, apoyos específicos y recreos	Hasta 23 h 30 min semanales en distintos periodos, sumando hasta 23 h o 23 h y 30 min junto con la atención a recreos. En los recreos pueden hacerse turnos siempre que se garantice una ratio de un docente por cada 15 alumnas o alumnos por patio con un mínimo de dos docentes. El Equipo directivo podrá optar por no hacer turnos de recreo siempre que dedique los mismos al desempeño de sus funciones. El profesorado que no imparta docencia directa podrá hacer turnos de vigilancia de los recreos sistemática o puntualmente.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

EQUIPOS DIRECTIVOS

Función	Periodos lectivos y complementarios	Normativa
Miembros de equipos directivos	Los miembros del equipo directivo dispondrán de horas lectivas para sus funciones, hasta: - 7 horas en centros con menos de 6 unidades - 8 horas en centros con entre 6 y 8 unidades - 10 horas en centros con entre 9 y 12 unidades - 12 horas en centros con entre 13 y 17 unidades - 14 horas en centros con entre 18 y 22 unidades - 16 horas en centros con entre 23 y 27 unidades - 18 horas en centros con al menos 28 unidades Pueden establecerse horas complementarias para estas funciones.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Jefatura de estudios adjunta	En centros con más de 3 unidades de educación especial se determinarán hasta 10 horas para el ejercicio de sus funciones.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

COORDINACIONES

Función	Periodos lectivos	Normativa
Coordinación de Formación	Hasta 2 horas semanales en los centros que tengan hasta 17 unidades, y 3 horas semanales en los de 18 o más unidades. Ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación, y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

Coordinación de Equipo de Nivel	Hasta 1 hora cuando sean compuestos hasta por 4 grupos y hasta 2 horas cuando sean más de 4 grupos.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
--	---	--

RESPONSABLES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Responsable de Biblioteca	Hasta una hora. Coordinará su organización, funcionamiento y apertura, y en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de animación a la lectura o talleres de cuenta-cuentos		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Responsable de actividades complementarias y extraescolares	Hasta una hora		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Responsable de comedor y aula matinal	En los centros sin Jefatura de residencia, el profesorado que asuma la función de responsable del comedor escolar dedicará a esta tarea 2 horas cuando el número de usuarios habituales del comedor no exceda de 60, o bien, 3 horas a partir de esa cantidad; si, dentro de sus funciones, es responsable también del aula matinal, se puede añadir otra hora lectiva a las anteriores Para la Encargada o el Encargado del servicio de comedor escolar, siempre que no sea ejercido por la Jefa o el Jefe de residencia, se añadirá la reducción en la sesión lectiva anterior y/o posterior al Aula matinal o Comida de mediodía.		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Responsable de coeducación y convivencia		Dispondrá de periodos complementarios, y velará por el respeto entre mujeres y hombres, la no discriminación y la aplicación de las medidas para impulsar la convivencia establecida en las NCOF.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

REUNIONES

Función	Periodos complementarios	Normativa
Asistencia a reuniones de órganos colegiados y de coordinación docente	Son órganos colegiados el Claustro, el Equipo directivo y el Consejo Escolar. Son órganos de coordinación docente: la Tutoría, el Equipo docente, el Equipo de orientación y apoyo, los Equipos de nivel, la Comisión de coordinación pedagógica y el Equipo de actividades extraescolares.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Reuniones con la jefatura de estudios, del equipo de orientación y apoyo	Se celebrarán en periodos complementarios. El equipo de Orientación y apoyo se reunirá quincenalmente, como mínimo.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

TUTORÍAS

Función	Periodos complementarios	Normativa
La atención a las familias por parte de la tutora o el tutor y del resto del Equipo docente	Tiene carácter complementario. El calendario y el horario de tutoría con las familias se expondrán en el tablón de anuncios del centro.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Tutoría de prácticas de alumnado universitario	Una hora semanal	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Tutoría de maestros y maestras en prácticas	Una hora semanal	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Impartición o realización de talleres, actividades deportivas, artísticas o culturales.	El profesorado que se encargue de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, de impartir o realizar talleres o actividades deportivas, artísticas y culturales, programados con carácter estable a lo largo del curso, en el programa de actividades extraescolares, una hora por cada uno de los talleres desarrollados, no pudiendo exceder, por este motivo, dos horas o sesiones semanales en el horario lectivo	Pueden establecerse periodos complementarios para estas actividades	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

FORMACIÓN

Función	Periodos complementarios	Normativa
Actividades de formación e innovación en el centro	Pueden computar como horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Formación en periodo de prácticas	Computa como horario complementario	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de prevención	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

OTRAS FUNCIONES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
La atención a las familias por parte de la tutora o el tutor y del resto del Equipo docente		Estas funciones se desarrollan en periodos complementarios	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Promoción de la convivencia en el centro, la organización y desarrollo de medidas de que favorezcan la inclusión del alumnado, y las actuaciones específicas de tutoría y de orientación		Pueden establecerse periodos complementarios para estas funciones.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
La coordinación y preparación de materiales curriculares		Pueden establecerse periodos complementarios para estas funciones.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Participación en proyectos específicos del centro		Pueden establecerse periodos complementarios para estas funciones.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
La organización de actividades en recreo		Pueden establecerse periodos complementarios para estas funciones.	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Miembros de proyectos innovación de Castilla-La Mancha	Pendiente de convocatoria, se podrían establecer horas lectivas para esta función, pero la Orden 92/2026 no recoge nada al respecto.	Pendiente de convocatoria, se podrían establecer horas complementarias para esta función, pero la Orden 92/2026 no recoge nada al respecto	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Programas de cooperación territorial	Los centros que tengan autorizados proyectos de innovación o programas de cooperación territorial contemplarán las coordinaciones que se deriven de las convocatorias específicas		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Servicio de asesoramiento y apoyo especializado	Se repartirán las horas adjudicadas al centro entre todos los miembros del mismo y en función del proyecto presentado		Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha
Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual		Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas	Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS

Función	Periodos lectivos	Normativa																														
Docentes itinerantes	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Km</th><th>Periodos de 45 min</th><th>Tiempo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 70 km</td><td>4</td><td>3 h</td></tr> <tr> <td>De 71 a 100</td><td>5</td><td>3 h 45 m</td></tr> <tr> <td>De 101 a 130</td><td>7</td><td>5 h 15 m</td></tr> <tr> <td>De 131 a 160</td><td>8</td><td>6 h</td></tr> <tr> <td>De 161 a 190</td><td>9</td><td>6 h 45 m</td></tr> <tr> <td>De 191 a 210</td><td>11</td><td>8 h 15 m</td></tr> <tr> <td>De 211 a 240</td><td>12</td><td>9 h</td></tr> <tr> <td>De 241 a 270</td><td>13</td><td>9 h 45 m</td></tr> <tr> <td>A partir de 271</td><td>16</td><td>12 h</td></tr> </tbody> </table>	Km	Periodos de 45 min	Tiempo	Hasta 70 km	4	3 h	De 71 a 100	5	3 h 45 m	De 101 a 130	7	5 h 15 m	De 131 a 160	8	6 h	De 161 a 190	9	6 h 45 m	De 191 a 210	11	8 h 15 m	De 211 a 240	12	9 h	De 241 a 270	13	9 h 45 m	A partir de 271	16	12 h	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha
Km	Periodos de 45 min	Tiempo																														
Hasta 70 km	4	3 h																														
De 71 a 100	5	3 h 45 m																														
De 101 a 130	7	5 h 15 m																														
De 131 a 160	8	6 h																														
De 161 a 190	9	6 h 45 m																														
De 191 a 210	11	8 h 15 m																														
De 211 a 240	12	9 h																														
De 241 a 270	13	9 h 45 m																														
A partir de 271	16	12 h																														
Docentes con puestos compartidos y docentes con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros 4 horas si comparten seis o más centros El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros, tratando de agrupar el horario para evitar desplazamientos a media jornada, y repartiendo las horas complementarias en la misma proporción que las horas lectivas.	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha Orden 130/2023 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados																														



Otras consideraciones sobre los horarios

Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

- **Reuniones telemáticas de los órganos de coordinación docente: gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, se celebrarán de forma presencial o telemática dentro o fuera del centro, según determine el Claustro de Profesorado en ejercicio de su autonomía o, en su caso, el órgano convocante, computando como horas de permanencia en el centro, en cualquier caso. Gracias a la insistencia de UGT, a través del Consejo Escolar regional se consiguió que se especifique en normativa que pueden hacerse desde fuera del centro, computando como horas de permanencia. Se exceptúan de la modalidad telemática las sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales. No obstante, aquellos miembros de las juntas de evaluación que formen parte de tribunales de oposición en el momento de la convocatoria podrán**

participar de forma telemática en dicha sesión final. En las enseñanzas con doble convocatoria (ordinaria y extraordinaria, o primera y segunda convocatoria ordinaria), ambas sesiones de evaluación final revestirán carácter presencial.

- **Inclusión educativa:** *En la organización de los horarios se priorizará la atención y el apoyo al alumnado con necesidades de inclusión.*

Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

- **Calendario:** *El profesorado comenzará el 1 de septiembre con el fin de preparar el inicio del curso y sentar las bases para la elaboración de la Programación general anual, terminando el 30 de junio para terminar la documentación final de curso. Los centros docentes permanecerán abiertos los días necesarios del mes de julio, al menos con los miembros del Equipo directivo, para garantizar los procesos de matriculación, expedición de certificaciones, tramitación de becas y, en general, para prestar atención y dar información a las familias y tutoras o tutores legales. Los directores comunicarán al Servicio de inspección educativa la fecha del mes de julio en que dan por concluidas todas las tareas que se hayan de realizar en ese periodo.*
- **Turnos:** *Los centros de educación especial que tienen distribuida la jornada en sesiones de mañana y tarde, respetarán un intervalo de, al menos dos horas entre ambas sesiones y una duración mínima de una hora y media para la sesión de tarde. Asimismo, podrán distribuir de forma equilibrada, a lo largo del resto de días de la semana, el tiempo lectivo correspondiente a la tarde de los viernes*
- **Periodos diarios:** *El horario lectivo podrá estar organizado en 5 o 6 periodos lectivos diarios en jornada continua o de mañana y tarde; con un recreo de 30 minutos que podrá dividirse en dos periodos. El horario de los distintos servicios del centro y de atención por parte de las maestras y los maestros especialistas en audición y lenguaje deberán adaptarse a estos periodos, pudiendo dividir cada periodo lectivo en dos.*
- **Reuniones y formación:** *Las reuniones de los órganos de participación y las actividades de formación permanente del profesorado se han de realizar fuera del horario lectivo del alumnado.*
- **Tutoría con las familias:** *La tutoría con las familias se realizará preferentemente por la tarde y, en cualquier caso, se adaptarán de forma flexible a la disponibilidad de las familias.*
- **Septiembre y junio:** *Los días que se establezcan como lectivos en los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán en régimen de jornada continua. La franja*

horaria para este tipo de jornada, en horario de mañana, será la que establezca el Consejo escolar, siempre que se garanticen cuatro horas lectivas por día. En estos días, el profesorado, además del horario lectivo citado, permanecerá en el centro al menos una hora diaria más. Con el acuerdo del Claustro del profesorado, estas horas de obligada permanencia del profesorado podrán acumularse en dos días a la semana. Se destinará una hora como mínimo a la atención de las familias, de lo cual el centro dará la debida publicidad.

- **Acumulación de horas lectivas de funciones específicas:** el profesorado que ejerza más de una función específica, podrá acumular las horas de reducción asignados a cada una de ellas, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de estudios. Esta posibilidad se aplica también a los miembros del Equipo directivo.
- **Distribución de horas complementarias exclusivas:** será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
 - Tres horas de cómputo semanal podrán agruparse en una sola tarde o distribuirse a lo largo de la semana antes o después del horario lectivo siempre que supongan, al menos, una hora por día.
 - La cuarta hora, de cómputo mensual, podrá utilizarse trimestralmente para la realización de sesiones de evaluación o sumarse a las tres de cómputo semanal.
- **Sustituciones:** En el caso de ausencia de una o un docente, podrán utilizarse las horas de apoyo a otros grupos para realizar la sustitución. Si no hubiera disponible ningún docente en apoyo, la jefatura de estudios podría cambiar las horas de reducción lectivas, incluidas las del Equipo directivo, compensándolas a lo largo de la semana. Excepcionalmente, se podrán anular sesiones de Audición y lenguaje para que la maestra o el maestro pueda realizar la sustitución. En último extremo, se podrán realizar agrupamientos de alumnado o reparto de los mismos en base a lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- **Orientadores y PSC:** La orientadora o el orientador del centro y la o el profesor de servicios a la comunidad, si lo hubiera, dispondrán de las 29 horas de obligada permanencia para el desempeño de sus funciones específicas u otras que les sean asignadas.
- **Docentes compartidos:** El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las y los directores de los centros afectados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar el desplazamiento a media jornada. En el caso de que no exista acuerdo, la decisión,

oídas las motivaciones de los centros implicados, corresponderá a la Inspección de Educación.

- **Jornadas parciales:** *En los casos de docentes contratados a media jornada, se intentará, en la medida de lo posible, ajustar a tres o cuatro días semanales su jornada.*

Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha

- *Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros.*
- *Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes.*
- *Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro.*
- *Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios.*
- *Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos.*
- *El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado.*

- *Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros.*
- *Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.*
- *La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente.*



Designación de tutores y tutoras

Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

- *La tutora o el tutor será designado por la directora o el director, a propuesta de la jefatura de estudios, entre las y los docentes que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos por el Claustro del profesorado en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro. Las y los docentes que comparten centro podrán ser designados tutores en su centro de origen; a las y los docentes itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y solo si es estrictamente necesario.*
- *Las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro deben incluir los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como el resto de responsabilidades y tareas no definidas por la normativa vigente, con especial relevancia a los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del Claustro del profesorado, siempre que sea posible.*



Designación de coordinaciones de nivel

Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha

- *Cada uno de los equipos de nivel tendrá una coordinadora o un coordinador, designado por la directora o el director, a propuesta de la jefatura de estudios y oído el equipo*



Síguenos en nuestra web y en redes sociales

 **<https://educacion.fespugtclm.es/>**



AFÍLIATE

<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A
NUESTROS
CANALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/>